

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 3755/MCGC/18**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”**Informe****Número:** IF-2018-18538290- -MCGC

Buenos Aires, Martes 3 de Julio de 2018

Referencia: EX-2018-10579039- -MGEYA-DGTALMC ANEXO I**ANEXO I “PASECULTURAL” BASES Y CONDICIONES****ÍNDICE**

- 1. MARCO GENERAL**
- 2. OBJETIVOS**
- 3. DESTINATARIOS**
- 4. CANASTA CULTURAL**
- 5. CONVENIO DE ADHESIÓN CON CÁMARAS SECTORIALES**
- 6. ACTA DE COMPROMISO CON COMERCIOS**
- 7. ALTA DE BENEFICIARIOS Y CONTINUIDAD**
- 8. RESPONSABILIDADES DEL BENEFICIARIO**
- 9. MONTO DEL BENEFICIO**
- 10. BENEFICIOS ADICIONALES**

1. MARCO GENERAL

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL -DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CULTURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES- convoca a todas las personas que cumplan con los requisitos aquí establecidos a acceder al programa Pase Cultural.

Este programa les permitirá adquirir bienes y servicios culturales a través de una prestación monetaria mensual o mediante la entrega de entradas para ser utilizada según las condiciones y pautas establecidas en la normativa que regule este programa.

Las/los beneficiarias/os no dispondrán del dinero en efectivo ni podrán hacer uso del mismo para compras

de bienes y/o servicios por fuera de aquellos que defina la autoridad de aplicación.

2. OBJETIVO

El programa tiene como objetivo igualar el acceso a la cultura y fomentar el consumo cultural en jóvenes entre 15 a 18 años y docentes de escuelas dependientes del Ministerio de Educación e Innovación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, como así también generar una mayor demanda a las industrias culturales de la Ciudad de Buenos Aires.

3. DESTINATARIOS

El programa está destinado a:

a. Jóvenes de 4°, 5° y 6° año de escuelas secundarias dependientes de la Dirección General Educación de Gestión Estatal del Ministerio de Educación e Innovación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y a las escuelas secundarias subvencionadas al 100% de cuota 0 dependientes de la Dirección General Educación de Gestión Privada del citado Ministerio.

b. Docentes de escuelas dependientes de la Dirección General Educación de Gestión Estatal del Ministerio de

Educación e Innovación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

4. CANASTA CULTURAL

La prestación otorgada a las/los beneficiarias/os que disponga la autoridad de aplicación podrá ser destinada a la adquisición de bienes y servicios culturales en una red de locales, salas y teatros adheridos al programa. En este sentido, el programa busca generar alianzas con el sector privado para poder incluir la mayor cantidad posible de oferentes de bienes y servicios culturales. La autoridad de aplicación determina y evalúa la calidad de cada comercio postulante a integrar la Red de Comercios del Programa, en función de la documentación presentada por cada comercio postulante. De los bienes y servicios a disposición en esta Red de comercios surge la canasta cultural a la que pueden acceder las/los beneficiarias/os.

La autoridad de aplicación realizará convenios de adhesión con cámaras sectoriales y firmará actas compromiso con comercios de acuerdo a lo estipulado en estas bases y condiciones.

5. CONVENIO DE ADHESIÓN CON CÁMARAS SECTORIALES

El Ministerio de Cultura, a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL, firmará convenios de adhesión con las cámaras sectoriales, donde se establecerán las tarifas especiales de los bienes y servicios culturales y los derechos y obligaciones de cada parte.

Los convenios que reúnan las características que a estos efectos establezca la autoridad de aplicación, y resultaren de interés para el armado de la canasta cultural de este programa, deberán presentar, previo a la firma del convenio, la siguiente documentación:

1. Declaración Jurada de la cual surjan los datos de integrantes de la comisión directiva de la cámara.
2. Acompañar fotocopia de DNI argentino del representante designado. En caso de constatarse que el titular falseó u omitió información, se rechazará automáticamente la firma del convenio de adhesión.
3. Acreditar domicilio real mediante constancia de domicilio emitida por la Policía Federal Argentina.

4. Presentar constancia de inscripción ante la Inspección General de Justicia (IGJ)
5. Presentar constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
6. Presentar constancia de inscripción en Ingresos Brutos.
7. En caso de personas físicas deberán acompañar Documento Nacional de Identidad y en el caso de personas jurídicas estatuto o contrato social de la sociedad.

6. ACTA DE COMPROMISO CON COMERCIOS

La autoridad de aplicación determina y evalúa la calidad de cada comercio postulante a integrar la Red de Comercios del Programa, en función de la documentación presentada por cada comercio postulante. Para adherirse a la Red de Comercios del Programa “Pase Cultural”, los comercios deberán presentar su solicitud ante la autoridad de aplicación, quien será la encargada de seleccionar a los comercios integrantes de la Red de Comercios del Programa. La solicitud se presentará a través del mecanismo que la autoridad de aplicación especifique.

Los comercios que reúnan las características que a estos efectos establezca la autoridad de aplicación, y resultaren seleccionados para ingresar a la Red de Comercios antes referida, deberán presentar, dentro del plazo de cinco (5) días de notificados, la siguiente documentación:

1. Certificado de habilitación comercial del local otorgada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
2. Declaración Jurada de la cual surjan los datos del titular del comercio, en el caso de personas físicas y de sus integrantes en caso de personas jurídicas.
3. Acompañar fotocopia de DNI en caso de constatarse que el titular falseó u omitió información, se rechazará automáticamente la solicitud de ingreso a la Red de Comercios del Programa “Pase Cultural”.
4. Acreditar domicilio real mediante constancia de domicilio emitida por la Policía Federal Argentina.
5. Presentar constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
6. Presentar constancia de inscripción en Ingresos Brutos.
7. En caso de personas físicas deberán acompañar Documento Nacional de Identidad y en el caso de personas jurídicas estatuto o contrato social de la sociedad.

Los Comerciantes que ingresan a la Red de Comercios, deberán suscribir con el Programa “Pase Cultural”, un Acta Compromiso. Este acta es estipulado en sus términos y forma en estas bases y condiciones.

La autoridad de aplicación habilitará un canal para denuncias que será oportunamente difundido a fin de que allí se asienten las denuncias relativas a incumplimientos de las obligaciones por parte de los comerciantes prestadores de la red. La autoridad de aplicación podrá dar de baja al comercio en caso de que éste no estuviera cumpliendo con sus obligaciones.

El Programa “Pase Cultural”, podrá desarrollar actividades de capacitación y asistencia técnica a los comerciantes integrantes de la red. El Comercio inscripto deberá mantener la información referida a su comercio actualizada, con obligación de comunicar al Programa, cualquier cambio dentro de las noventa y seis (96) horas de producido el mismo.

Los comercios adheridos podrán solicitar la baja voluntaria a la Red de Comercios del Programa “Pase Cultural”, debiendo efectuar dicha solicitud ante el mencionado Programa con treinta (30) días de anticipación. Los comercios que fueran dados de baja por su voluntad, podrán reingresar a la Red

transcurridos seis (6) meses desde que se hubiera efectivizado la baja.

7. ALTA BENEFICIARIOS

Aquellas personas interesadas en hacer uso del beneficio, deberán solicitar acceso al programa a través del mecanismo que disponga la autoridad de aplicación. Para ello, deberán completar sus datos personales y adjuntar la siguiente documentación:

- a. Estudiantes: certificado de alumno regular, expedido por su establecimiento educativo
- b. Docentes: certificado de prestación de servicios, expedido por el establecimiento educativo donde presta servicios

Luego de recibir el pre-alta al programa a través del sitio web, las/los beneficiarios/as recibirán por medio electrónico una notificación con indicaciones para la validación de la información presentada y el retiro del soporte tecnológico para hacer uso del beneficio en el caso que corresponda. Al momento de la validación, las/los beneficiarios/as deberán presentar la documentación original.

La autoridad de aplicación establecerá la forma y periodicidad de la presentación de las certificaciones de alumno regular o prestación de servicios, según corresponda. La autoridad de aplicación podrá dar de baja el beneficio a aquellos usuarios que no presenten la certificación correspondiente en el tiempo indicado.

Durante el mes de enero de cada año no se realizarán altas de beneficiarios/as.

En cuanto al criterio de permanencia en el Programa: Las suspensiones del Padrón de Beneficiarios podrán producirse en los siguientes casos:

a) Cambios en la condición de escolaridad

1) Si dejare de ser alumno regular de un establecimiento educativo dependiente de la Dirección General Educación de Gestión Estatal del Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad de Buenos Aires y de un establecimiento educativo subvencionado al 100% de cuota 0 dependiente de la Dirección General Educación de Gestión Privada, del citado Ministerio.

b) uso indebido del beneficio:

1) Adquirir con la tarjeta de compra del Programa cualquier otro producto que no se encuentre dentro de los rubros aprobados para los comercios adheridos.

2) Uso del beneficio por parte de otra persona distinta al titular.

c) falta de uso del beneficio:

1) Si habiendo transcurridos nueve (9) meses consecutivos no se registraren movimientos en el uso del beneficio.

8. RESPONSABILIDADES DEL BENEFICIARIO

La tarjeta de compra podrá ser utilizada única y exclusivamente por la/el titular beneficiario/a en los comercios adheridos a la Red de Comercios del Programa "Pase Cultural". En caso de comprobarse la utilización de la referida tarjeta por otra persona distinta al titular, se procederá a la suspensión del beneficio brindado hasta tanto se aclare la situación. También se dará de baja al comercio que permitió la utilización de la tarjeta de compra por una persona ajena al titular.

En aquellos casos en los cuales la tarjeta de compra no registrase movimientos por el plazo de dos (2) meses, no se acreditará el monto correspondiente al siguiente mes, hasta que se registren nuevos

movimientos. Es decir, se podrá acumular hasta dos (2) meses de beneficio. La autoridad de aplicación podrá realizar acciones tendientes a incentivar el uso del beneficio por parte de los usuarios.

Cuando la tarjeta de compra no registrase movimientos por el plazo de nueve (9) meses consecutivos se suspenderán los beneficios otorgados y se procederá a la baja de las/los usuarios/as previa notificación por medio electrónico.

9. MONTO DEL BENEFICIO

La autoridad de aplicación del Programa “Pase Cultural”, establecerá el monto a otorgar en carácter de prestación a los beneficiarios según corresponda. La autoridad de aplicación podrá además modificar el monto asignado cuando lo considere necesario.

10. BENEFICIOS ADICIONALES

La autoridad de aplicación podrá otorgar como beneficio adicional y de manera complementaria al crédito mensual, entradas a otros eventos y actividades culturales.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.07.03 12:53:58 -03'00'

Enrique Avogadro
Ministro
MINISTERIO DE CULTURA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.07.03 12:53:59 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
 “2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Informe

Número: IF-2018-18540644- -MCGC

Buenos Aires, Martes 3 de Julio de 2018

Referencia: EX-2018-10579039- -MGEYA-DGTALMC ANEXO II

ANEXO II

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA CÁMARA.....

Entre el MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante el “**MINISTERIO**”, representado en este acto por la **DIRECTORA DE PROMOCIÓN CULTURAL, Señora MORA SCILLAMA** DNI N° ,con domicilio en la avenida de Mayo 575, Piso 2°, de esta Ciudad, por una parte, y la **CAMARA X**, en adelante “**LA CÁMARA**”, representada por su Presidente, el Señor **NOMBRE**, D.N.I. N° XXX, con domicilio en la calle XXX de esta Ciudad, por la otra parte (en adelante y en conjunto, “**LAS PARTES**”), convienen celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** (en adelante también “**EL CONVENIO MARCO**”), conforme a las consideraciones y cláusulas que a continuación se detallan:

CONSIDERACIONES

Que la riqueza y variedad de la oferta cultural que brinda la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la convierten en un escenario único para la promoción del derecho al acceso cultural.

Que, las distintas iniciativas y acciones, tanto del sector público como del sector privado, que tienden a la promoción de consumos culturales, fortalecen la identidad cultural de la Ciudad e incentivan su crecimiento económico.

Que, las estrategias de promoción que coordinan acciones público- privadas en forma conjunta, permiten potenciar su impacto, aportando un aumento de recursos, valor agregado especializado, un incremento en la eficacia, innovación y dinamismo en la gestión.

Que mediante Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley 5.666) modificada por Ley N° 5960 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Cultura;

Que mediante el Decreto N° 363/15 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del mencionado Ministerio, contemplando a la Subsecretaría de Gestión Cultural, y estableciendo entre sus responsabilidades primarias, la de diseñar y conducir las políticas tendientes a promover la participación cultural a través de la realización de actividades artísticas, programas socio culturales y científicos,

proyectos, eventos, seminarios, convenios y concursos;

Que, el mismo Decreto contempla bajo la órbita de la mencionada Subsecretaría a la Dirección General Promoción Cultural;

Que, entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Promoción Cultural se encuentra “Implementar las diferentes acciones tendientes a promover la participación cultural”;

Que mediante la Resolución N°, se creó el Pase Cultural;

Que en ese marco, y con el objetivo de igualar el acceso cultural de jóvenes, generar una mayor demanda a las industrias culturales y fomentar el consumo cultural de jóvenes, esta Dirección General impulsa el programa PASE CULTURAL;

Que en el artículo 1° del Decreto N° 112/GCABA/2017 se establece que: “El/La Vicejefe/a de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, suscriben los convenios con entes públicos no estatales internacionales, interjurisdiccionales, nacionales, provinciales, municipales y con entes privados nacionales, internacionales e interjurisdiccionales, cuyos objetos tengan por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos a sus áreas de competencia”.

Que por su parte, “LA CÁMARA” es una entidad sin fines de lucro que_____

Que constituye interés de LAS PARTES promover el uso del “Pase Cultural”, por su impacto en los jóvenes y en las industrias culturales.

Que afirmando la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos de ambas partes con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El Objeto del presente convenio es brindar un marco formal al compromiso de LAS PARTES sobre el Pase Cultural.

SEGUNDA: ACCIONES DE COLABORACIÓN

A fin de dar cumplimiento al objeto del presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, entre otras acciones, LAS PARTES se obligan a:

- a) Contribuir mutuamente al cumplimiento de los fines institucionales de ambas partes.
- b) Aportar dentro de sus posibilidades los recursos humanos, económicos y técnicos que tuvieren a su alcance y/o disponibilidad, a los fines de la implementación del presente convenio.

TERCERA: INDIVIDUALIDAD

LAS PARTES declaran expresamente que la firma del presente Convenio no implica ni podrá ser considerada o entendida en ningún caso como sociedad y/o asociación, sea permanente o transitoria, conservando cada parte su total independencia, autonomía e individualidad jurídica y administrativa. No existirá entre LAS PARTES, ni podrá presumirse, solidaridad alguna, y la responsabilidad frente a terceros será atribuible, exclusivamente, por los hechos u omisiones de la actuación de cada una de ellas.

CUARTA: PERSONAL

El personal que LA ASOCIACION y/o sus empresas asociadas afecte a la implementación del presente CONVENIO carecerá de relación alguna con el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, estando a exclusivo cargo de la misma y/o sus empresas asociadas los salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción; quedando expresamente liberado el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES por tales conceptos así como las eventuales responsabilidades respecto de los daños y perjuicios que ocasione dicho personal.

QUINTA: EXCLUSIVIDAD

Las partes manifiestan que el presente convenio marco no implica exclusividad entre las mismas, pudiendo suscribir otros acuerdos y/o convenios con otros entes y/u organismos por el mismo objeto.

SEXTA: PORCENTAJE DE DESCUENTO O TARIFA ESPECIAL

LAS PARTES establecen de común acuerdo que los comercios adheridos a la Red de Comercios del Programa Pase Cultural y que fueran parte de LA CÁMARA, realizarán un descuento del XXXX % sobre el valor de mercado o bien dispondrán de una tarifa especial del bien o servicio cultural al momento de la transacción con los beneficiarios.

SÉPTIMA: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMERCIOS

LA CÁMARA garantizará el cumplimiento del efectivo descuento acordado o la prestación de tarifas especiales por parte de los comercios adheridos al Programa. LA CÁMARA se compromete además a denunciar ante EL MINISTERIO a aquellos comercios que no cumplieran con el descuento acordado o la prestación de tarifas especiales.

SEPTIMA: RESULTADOS OBTENIDOS

LAS PARTES convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a partir de la implementación del Pase Cultural, podrán ser publicados o publicitados.

En el supuesto caso de que los resultados obtenidos sean utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, su aplicación será motivo de un acuerdo especial que establezcan las condiciones recíprocas y beneficios respectivos.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente CONVENIO entrará en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de DOS años desde su suscripción.

LAS PARTES podrán prorrogar la vigencia del presente CONVENIO mediante la celebración de un nuevo acuerdo por escrito.

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente, sin expresión de causa, mediante notificación por escrito con una antelación de treinta (30) días corridos. Dicha rescisión no generará a favor de LAS PARTES derecho a reclamar indemnización ni compensación alguna.

LAS PARTES se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente convenio, a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquélla, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por LAS PARTES e instrumentada por escrito.

NOVENA: CESIÓN

Queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del presente CONVENIO para LAS PARTES.

DÉCIMA: OPERATIVIDAD DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

A los efectos de la más inmediata puesta en práctica y concreción de lo establecido en el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, LAS PARTES designan como INTERLOCUTORES OPERATIVOS a las siguientes personas:

i.

Por EL MINISTERIO: Nombre (DNI xxx)

ii.

Por LA CÁMARA: Nombre (DNI xxx).

Los INTERLOCUTORES OPERATIVOS se entenderán suficientemente facultados por LAS PARTES, para acordar e instrumentar todo lo necesario para la mejor y más eficiente puesta en práctica de lo aquí convenido.

Cada PARTE deberá notificar a la otra, en forma inmediata y fehaciente, la modificación de la persona designada como INTERLOCUTOR OPERATIVO y/o los datos de contacto pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS A EFECTO DE NOTIFICACIONES

Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación y aplicación del presente CONVENIO, las notificaciones se efectuarán en los domicilios señalados en el encabezamiento del presente, dejándose constancia el domicilio legal del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los efectos de toda notificación judicial conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N°1218 (texto

consolidado por Ley N° 5666), es el de la PROCURACIÓN GENERAL, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Uruguay 458 de esta ciudad (Resolución N° 77-PG-06). En caso de modificación de domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de recepción de la notificación del cambio.

DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

LAS PARTES se comprometen a solucionar amistosamente, a través de sus representantes, las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de este CONVENIO. Para todas las divergencias que surjan entre LAS PARTES, que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o incumplimiento de las condiciones de este CONVENIO, LAS PARTES acuerdan someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ del dos mil dieciocho.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.07.03 12:59:46 -03'00'

Enrique Avogadro
Ministro
MINISTERIO DE CULTURA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.07.03 12:59:46 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Informe

Número: IF-2018-18542869- -MCGC

Buenos Aires, Martes 3 de Julio de 2018

Referencia: EX-2018-10579039- -MGEYA-DGTALMC ANEXO III

ANEXO III

ACTA COMPROMISO PARA LA ADHESIÓN A LA RED DE COMERCIOS DEL PROGRAMA PASE CULTURAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

CONSIDERANDO

Que mediante Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley 5.666) modificada por la Ley N° 5960) se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Cultura;

Que mediante el Decreto N° 363/15 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del mencionado Ministerio, contemplando a la Subsecretaría de Gestión Cultural, y estableciendo entre sus responsabilidades primarias, la de diseñar y conducir las políticas tendientes a promover la participación cultural a través de la realización de actividades artísticas, programas socio culturales y científicos, proyectos, eventos, seminarios, convenios y concursos;

Que, el mismo Decreto contempla bajo la órbita de la mencionada Subsecretaría a la Dirección General Promoción Cultural;

Que, entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Promoción Cultural se encuentra “Implementar las diferentes acciones tendientes a promover la participación cultural”;

Que mediante la Resoluciónse creó el programa PASE CULTURAL;

Que en ese marco, y con el objetivo de igualar el acceso cultural de jóvenes, generar una mayor demanda a las industrias culturales y fomentar el consumo cultural de jóvenes y docentes, esta Dirección General impulsa el programa PASE CULTURAL;

Que el artículo 1° del Decreto N° 112/GCABA/2017 se establece que “El/La Vicejefe/a de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, suscriben los convenios con entes públicos no estatales internacionales, interjurisdiccionales, nacionales, provinciales, municipales y con entes privados nacionales, internacionales e interjurisdiccionales, cuyos objetos tengan por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos a sus áreas de competencia”.

Que por su parte, “EL COMERCIO” es una entidad privada

COMPROMISO DE ADHESIÓN

El comercio con Razón Social CUIL N° , miembro de la Cámara XXXXX, sita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, muestra su conformidad con las Bases y condiciones del Programa Pase Cultural, creado por Resolución

Por medio de la presente, este comercio se adhiere a la Red de Comercios del Programa Pase Cultural y se compromete a:

1. Respetar y cumplir la normativa vigente, así como también las que rigen en materia de comercialización.
2. Dar cumplimiento a las directivas emanadas del Programa "Pase Cultural", referidas al mismo.
3. Participar de las actividades de capacitación notificadas por la autoridad de aplicación y relacionadas con el Programa "Pase Cultural".
4. Denunciar inconductas por parte de los beneficiarios en la utilización de la tarjeta.
5. Exhibir el autoadhesivo identificatorio del Programa "Pase Cultural", como así también todo material que dicho órgano disponga en lo sucesivo y que fuera referido al mismo.
6. Comercializar a través de la tarjeta (o el medio que la autoridad de aplicación disponga) sólo los productos que integran los rubros especificados en...
7. Requerir a todo beneficiario del Programa "Pase Cultural" la presentación de DNI argentino o Residencia Precaria a fin de comprobar la titularidad del mismo.
8. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones fiscales, tributarias y de seguros generadas por su actividad comercial.
9. Realizar el descuento acordado o, en su defecto, cobrar el valor de la tarifa especial acordada con la Cámara que integra sobre el valor de mercado del bien y/o servicio que el beneficiario desee adquirir

Asimismo, son derechos de los comerciantes:

1. Presentar en forma escrita ante el Programa "Pase Cultural", todo tipo de inquietudes y propuestas relacionadas con el funcionamiento del mismo.
2. Renunciar a la Red de Comercios del Programa "Pase Cultural", previa notificación fehaciente al Programa.
3. Informar las dificultades ocasionadas por la operatoria del Programa "Pase Cultural".

Se suscribe este compromiso a los días del mes de de

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 3755/MCGC/18 (continuación)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.07.03 13:07:36 -03'00'

Enrique Avogadro
Ministro
MINISTERIO DE CULTURA

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.07.03 13:07:33 -03'00'

FIN DEL ANEXO